



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
15/01/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
15/01/2025

**DECRETO BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PAIPORTA (Subvención artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024)**

Examinado expediente sobre Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de servicios sociales para las personas en situación de vulnerabilidad afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre en el municipio de Paiporta (Subvención artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024), así como de cuantos antecedentes, informes y documentos se expresan en el mismo, en base a los

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.1.- Mediante Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, designó al municipio de Paiporta como entidad local beneficiaria de la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales a conceder por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por un importe de 1.784.431 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la mencionada resolución.

I.2.- Vista la necesidad de dar una respuesta inmediata a las necesidades básicas de servicios sociales mediante la concesión de ayudas directas a personas físicas o unidades familiares dirigidas a evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas físicas o unidades de convivencia y las situaciones de pobreza, motivadas por la excepcional situación motivada por las inundaciones.

I.3.- Providencia de 17 de diciembre de 2024 por la que se acuerda la realización de modificación de créditos mediante la generación de créditos por ingreso en la partida 92900 48002 por importe de 1.284.431 euros procedentes de la subvención del artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre.

I.4.- Examinado el expediente por el área de Intervención.

I.5.- Informe favorable de la Secretaría de fecha 7 de enero de 2024.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

II.1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

II.2.- Ordenanza municipal de prestaciones económicas individualizadas de servicios sociales, publicada en el BOPV nº 83 de 4 de mayo de 2020.

II.3.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOPV nº 305 de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.5.-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que ostenta, en virtud de los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41 del ROF y disposiciones concordantes y otras de aplicación, dicta la presente:





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEFIST  
15/01/2025

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Paiporta de las Ayudas económicas de servicios sociales de concesión directa a personas físicas en situación de vulnerabilidad, con el siguiente texto íntegro:

**“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE PAIPORTA”**

El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA). La intensidad de las lluvias, provocó, entre otros, inundaciones en decenas de municipios carreteras y vías cortadas, puentes destrozados por la violencia de las aguas y más de 200 víctimas mortales; lo que constituye el mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país.

El municipio de Paiporta, considerado zona O de la DANA, ha sido uno de los municipios más directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre a consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a daños personales, bienes e infraestructuras y servicios. Las inundaciones han causado innumerables daños o destruido viviendas, enseres personales, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas y, de modo fundamental, la irreparable pérdida de vidas humanas. Todo ello, está causando situaciones de pobreza sobrevenida y riesgo de exclusión, así como agravando las situaciones de vulnerabilidad que ya se venían detectando, afectando de modo fundamental a un número indeterminado de niños, niñas y adolescentes.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), entre los que se encuentra Paiporta como uno de los municipios afectados.

Ante la situación de extraordinaria y urgente necesidad, el Ayuntamiento de Paiporta, a través del Decreto de la Alcaldía 2967 de 4 de noviembre de 2024, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), declaró la situación de emergencia hasta nueva orden, habilitando con ello “la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias con el objetivo de remediar los eventos producidos por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre, así como para satisfacer necesidades sobrevenidas, relacionadas con estos acontecimientos catastróficos”. En particular, se habilitó a los servicios municipales concernidos “para la realización de las prestaciones de emergencia social a las que se refieren los arts. 70 y 36 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana”.

Mediante Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, designó al municipio de Paiporta como entidad local beneficiaria de la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales a conceder por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por un importe de 1.784.431 euros.

Por todo cuanto se ha expuesto, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar ayudas económicas directas a las personas más directamente afectadas y dotarles de los medios indispensables que nos permitan atender estas situaciones de necesidad, así como evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
15/01/2025





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
15/01/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
15/01/2025

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea que han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el DECRETO 167/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes de alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las de la subvención concedida, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes

#### **Base primera. Objeto**

Las presentes bases tiene como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas económicas de servicios sociales dirigidas a personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Paiporta, con la finalidad de atender todas aquellas situaciones de urgente necesidad derivadas, de modo directo o indirecto, de las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana y contribuir a evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas físicas o unidades de convivencia por esta circunstancia.

#### **Base segunda. Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza municipal de prestaciones económicas individualizadas de servicios sociales publicada en el BOPV nº 83 de 4 de mayo de 2020, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta publicada en el BOPV nº 305 de 24 de diciembre de 2005 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

#### **Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública**

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
15/01/2025

humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

La situación excepcional que las inundaciones han provocado y el carácter singular de las ayudas que se regulan motivan el procedimiento en cuestión, que requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas radica en la urgencia en atender las necesidades de las personas físicas, evitando o paliando en la medida de lo posible, las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia afectadas.

Dado su carácter urgente y singular derivado de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta.

Se declara, asimismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Paiporta que, habiendo resultado afectadas de modo directo o indirecto por las consecuencias de la DANA, reúnan los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar la situación de emergencia y justifique la necesidad.
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda de las siguientes cuantías
  - 8.400 € per cápita (IPREM vigente en cómputo anual con 14 pagas) para unidades familiares de 3 o más miembros.
  - 10.500 € per cápita (1,25 veces el IPREM vigente en cómputo anual con 14 pagas) para unidades familiares de 2 miembros.
  - 12.600 € per cápita (1,5 veces el IPREM vigente en cómputo anual con 14 pagas) para unidades familiares de un solo miembro.
  - Se computarán como ingresos para el cálculo, la totalidad de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad familiar, provenientes de sueldos, rentas (arrendaticias, ...) y pensiones o prestaciones de carácter público.
- Que la unidad familiar tenga su residencia efectiva en el municipio de Paiporta o, siendo éste su domicilio de residencia habitual se haya visto obligada a desplazarse temporalmente a consecuencia de la DANA.
- Que disponga de informe técnico favorable, emitido por persona profesional del Equipo de Intervención Social de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Paiporta, en el que se determine la necesidad.

A los efectos de lo establecido en las presentes bases, se entenderá por unidad Familiar la formada por personas que tienen entre sí lazos de parentesco. Si, a consecuencia de los efectos de la DANA, la unidad familiar ha tenido que abandonar su residencia temporalmente, produciéndose situaciones de convivencia con otras personas o unidad familiar en el mismo domicilio, se computarán como unidades familiares independientes.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
15/01/2025





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEFST  
15/01/2025

### **Base quinta. Tipología de las ayudas.**

La ayuda consiste en una Renta Básica Municipal, que se configura como una prestación económica, extraordinaria por las circunstancias de la DANA, de carácter periódico, para cubrir necesidades básicas de la unidad familiar y destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social. sin que puedan ir destinadas a la compra o adquisición de mobiliario u otros bienes de inversión.

Estas ayudas se conceden atendiendo a la necesidad de resolución de problemáticas sociales generadas o agravadas como consecuencia directa o indirecta de la DANA, por lo que su concesión forma parte de los diferentes instrumentos de los que se dispone dentro del departamento de Servicios Sociales para atender estas situaciones y requerirá del informe técnico favorable emitido por persona profesional del Equipo de Intervención Social (EIS) de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Paiporta que determine su necesidad, atendiendo a los requisitos establecidos para su concesión.

Con carácter excepcional, podrá emitirse informe técnico favorable para la concesión de la ayuda, cuando de la intervención de la persona profesional se detecte la necesidad de la misma, aun no concurriendo el requisito económico establecidos en la base cuarta, al detectarse situaciones de extrema vulnerabilidad en la persona o unidad familiar solicitante, por la concurrencia de otros factores de carácter social (personas menores de edad, violencia de género, diversidad funcional, dependencia, ...)

El importe de la Renta Básica Municipal se ajustará a los siguientes módulos:

- a) Módulo de 300 € mensuales para unidades familiares de hasta 2 personas
- b) Incremento de 50 € mensuales por cada miembro adicional de la unidad familiar, con el límite de 500 € por unidad familiar.
- c) Periodo de hasta 6 meses.

### **Base sexta. Procedimiento de concesión. Documentación necesaria para la tramitación de la ayuda.**

El procedimiento se inicia por la persona interesada, previa entrevista con la persona profesional del Equipo de Intervención Social (EIS), quien podrá realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá el informe técnico.

Podrán solicitarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOP de la provincia, tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento mediante el modelo habilitado al efecto.

Las solicitudes deberán presentarse, única y exclusivamente, mediante el trámite específico denominado "DANA002-AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LA DANA" habilitado a tal efecto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://paiporta.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=18504>

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal y por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Paiporta. Se formularán mediante el impreso oficial al efecto disponible en la sede electrónica y en la oficina de atención al ciudadano. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
15/01/2025





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
15/01/2025

A la solicitud se adjuntará necesariamente la Instancia y Declaración responsable que se adjunta como Anexo I y que autoriza al Ayuntamiento de Paiporta para la tramitación y obtención de la documentación necesaria para comprobar los requisitos exigidos, así como para la tramitación de este procedimiento y sin perjuicio de que se adjunte con la instancia aquella documentación de que se disponga.

El plazo para solicitar las ayudas será desde la publicación de la convocatoria global en la web municipal del Ayuntamiento de Paiporta hasta el 30 de septiembre de 2025.

Cuando por las circunstancias derivadas de la situación actual de las viviendas y del propio municipio, las personas no pudieran presentar por sí mismas las solicitudes, la tramitación se realizará de oficio por la profesional del Equipo de Intervención Social que realice la entrevista y recoja la documentación.

Excepcionalmente, la persona profesional del Equipo de Intervención Social podrá requerir la presentación de documentación adicional necesaria para completar el expediente, que deberá ser aportada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

La trabajadora social, o en su caso, la persona profesional del EIS, emitirá informe propuesta técnica de aprobación o denegación de la ayuda solicitada.

El informe elaborado por la persona profesional del Equipo de Intervención Social será validado por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del Departamento de Bienestar Social, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía o de la Concejalía Delegada de Bienestar Social.

Se entenderá notificada la resolución mediante la publicación, en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, de la resolución de concesión.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Paiporta, así como a través de la Web municipal.

#### **Base séptima. Exención de obligaciones.**

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y el artículo 80.9 del Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
15/01/2025





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
15/01/2025

Así mismo, con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de estas ayudas, teniendo en cuenta la especial dificultad que concurre en este momento para la aportación de documentación preexistente, y atendiendo a la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas que las motivan y a la excepcionalidad del momento, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de no tener pendiente justificaciones de ayudas anteriores establecido en la Base Tercera de la Ordenanza municipal de prestaciones económicas individualizadas de servicios sociales publicada en el BOPV nº 83 de 4 de mayo de 2020.

#### **Base Octava. Forma de pago.**

El pago de las presentes ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, mediante el abono de mensualidades.

Con carácter excepcional, en las solicitudes presentadas por personas con pasaporte, que carezcan de cuenta corriente podrán abonarse las ayudas mediante cheque.

#### **Base novena. Crédito presupuestario.**

El importe de la presente convocatoria de ayudas se atenderá con cargo a la partida 92900 48002, cuyo crédito máximo ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 por importe de 1.284.431,00 €.

El crédito máximo asignado se considera ampliable, con carácter excepcional, pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente mediante la generación de crédito.

#### **Base décima. Justificación de las ayudas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las presentes ayudas, que se conceden en atención a la concurrencia de una situación de precariedad o riesgo de exclusión derivada de los efectos de la DANA en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

#### **Base decimoprimer. Compatibilidad de las ayudas.**

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas de emergencia social, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que se puedan percibir, tanto de organismos públicos como privados, siempre que conste el informe técnico favorable para la concesión de la misma.

#### **Base decimosegunda. Forma y plazo de justificación.**

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la justificación.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
15/01/2025





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
15/01/2025

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**Base decimotercera. - Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.**

Tal y como establece el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, las ayudas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 606 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Paiporta será de aplicación lo establecido en el artículo 7, letra y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que estarán exentos de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

**Base decimocuarta. Aceptación de las bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Paiporta las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

**Base decimoquinta. Protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Paiporta se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

**Base decimosexta. Consulta de datos por la Administración.**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
15/01/2025





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
15/01/2025

El Ayuntamiento de Paiporta, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar, recabar y verificar datos y documentos de identificación, catastro, residencia, histórico y convivencia, vehículos, registros civiles, empleo, seguridad social, y de carácter tributario (de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria) y circunstancias sociales y económicas; así como cualquier otro dato o documento que resulte necesario para gestionar estas ayudas.

En caso de que la persona interesada ejercite su derecho de oposición a dichas consultas, deberá aportar la documentación acreditativa de lo declarado.

El Ayuntamiento de Paiporta, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar información y datos de la administración tributaria a los efectos de la prevención y lucha contra el fraude, así como para el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, podrá solicitar información y datos de las entidades bancarias y financieras para realizar las actuaciones y comprobaciones necesarias en relación con las presentes ayudas.

A estos efectos, se establecerán las debidas garantías jurídicas y de seguridad en materia de protección de datos, prestándose especial atención a los principios de minimización, limitación de la finalidad y seguridad de los tratamientos.

#### **Base decimoséptima. Recursos.**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente."

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto por importe de 1.284.431 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 92900/48002.

**TERCERO.** Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Paiporta.

**CUARTO.** Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente al margen



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
15/01/2025

